UNIVERSIDAD RIVIERA
Playa del Carmen, Quintana Roo
México
www.universidadriviera.edu.mx

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Calidad Humana y Profesional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD RIVIERA DEL CENTRO EDUCATIVO DE LA RIVIERA, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MÉXICO.

De una parte, la Universidad de San Buenaventura, representada por el Rector Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM y de la otra parte la Universidad Riviera del Centro Educativo de la Riviera, representada por el Representante Legal Jorge Solís Buenfil, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

La Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín declara:

1. Que es una Institución de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente colombiana.

2. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de Calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.

3. Que es una Universidad católica franciscana, que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

4. Que Fray José Alirio Urbina Rodríguez en su carácter de Rector de la Universidad de San Buenaventura Medellín, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

5. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en la sede San Benito de la Universidad, ubicada en la Carrera 56C 51-90, Medellín- Colombia, y que su página electrónica es: www.usbmed.edu.co, Tel. (57+ 4) 514 56 00).

La Universidad Riviera declara:

1.- Que es una institución privada de enseñanza media superior y superior, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica constituida legalmente como una asociación civil de conformidad con las leyes de la República Mexicana que le confiere la escritura de la notaría pública no. trece en el tomo décimo sexto volumen "b" acta numero seiscientos diez folio veinticuatro, levantado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día sábado ocho del mes de diciembre del año dos mil siete.

2.- Que tiene como fin impartir educación profesional y de posgrado en las distintas aéreas del conocimiento incluyendo en el área de la salud.

3.- Que su Representante Legal Lic. Jorge Solís Buenfil cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio.

4.- Que con la ayuda de metodologías de vanguardia, personal docente calificado e instalaciones de primer nivel procurará la impartición de educación integral a sus alumnos para desarrollar las capacidades, destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y así adquirir experiencias en escenarios reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio.

5.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio la calle 60 Norte #301 Col Revolución C.P. 97115 Mérida, Yucatán, México.

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;

2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;

3. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA. - Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

a) Facilitación de información por parte de ambos u obedecimiento al pedido de una de ellas en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.

b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

e) Estancias de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.

d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico.

f) Asistencia de graduados y docentes a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.

g) Dar facilidad para el uso de equipo de laboratorio, así como asistencia en el uso del mismo.

h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.

i) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las universidades.

j) Elaboración de programas y planes de estudios conjuntos.

TERCERA. Asimismo, ambas universidades se comprometen de forma mutua a:

a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

b) La institución de acogida proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento
y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del Programa correspondiente.

e) Los estudiantes que realizan intercambios tendrán derecho a todos los privilegios
que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.

CUARTA. - Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.

QUINTA. - El personal técnico, administrativo y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA. - Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino, en el caso de los alumnos en intercambio aceptados en la UNIVERSIDAD RIVIERA, éstos deberán tener acreditados al menos el 50% de los créditos de la licenciatura que estén cursando y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad en el extranjero.

SÉPTIMA. - Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrirlos gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

OCTAVA.- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

En el caso de los estudiantes de la UNIVERSIDAD RIVIERA propuestos en el programa de intercambio, se tratará de estudiantes del último semestre o cuatrimestre de licenciatura (dependiendo de la modalidad de la misma) y que se hayan inscrito a la opción terminal de Residencia Profesional, ésta opción consiste en la realización durante un semestre o un cuatrimestre, de un proyecto específico, académico o de investigación, cuyo resultado acreditará su calificación final.

Estos sistemas deberán describirse en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

NOVENA.- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas alas normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su

institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

DÉCIMA.- Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones que quedarán puntualmente registradas en el documento de cada proyecto específico, respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección

DECIMOPRIMERA. - Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares: organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. - Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las dos universidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

DECIMOTERCERA. - El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMOCUARTA. - El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la renuncia afecte a las acciones

pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

DECIMOQUINTA.- Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor. Las dos copias tienen el mismo valor.

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, COLOMBIA.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría

Fr-José Alirio Urbina Rodrigz

Fray José Alirio Urbina Rodríguez
Rector

Medellín, ___ de _____del 2018.
22 MAR 2018

POR LA UNIVERSIDAD RIVIERA, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD RIVIERA
RECTORIA

Lic. Jorge Solís Buenfil
Representante Legal

UNIVERSIDAD RIVIERA
Playa del Carmen, Quintana Roo.

Lic. Ma. Guadalupe Veiga Ferreira
Vinculación Institucional

Playa del Carmen, 24 de Abril del 2018.